

BUIN, 30 JUN 2023

DECRETO TC. N° 268 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 234, de 07 de junio de 2023, adjudica la licitación pública al "Adquisición de Camionetas para Labores Administrativas y Operativas, Municipalidad de Buin" al oferente Autokas Sociedad Anónima.

3.- El Contrato suscrito con fecha 19 de junio de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Autokas Sociedad Anónima, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 90 de fecha 30 de junio de 2023.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Contrato, suscrito con fecha 19 de junio de 2023 entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa Autokas Sociedad Anónima, RUT N° , para la ejecución de la licitación pública "Adquisición de Camionetas para Labores Administrativas y Operativas, Municipalidad de Buin"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 90 de fecha 30 de junio de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta 215.29.03 "Vehículos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.GMG.HAS.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal
- Control
- DAF
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

F. Nueva carpeta: Maqueta CONTRATOS LICITACIONES ADQUISICION CAMIONETA PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS AUTOKAS S.A. de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



CONTRATO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, MUNICIPALIDAD DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA

En Buin, a **19 JUN. 2023**, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA** RUT N° , representada legalmente por don **EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 135, de 27 de marzo de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, MUNICIPALIDAD DE BUIN**", identificada bajo el ID N°2723-23-LP23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por el Memorándum N° 104, de fecha 27 de abril de 2023 la Administración Municipal remitió el informe técnico de las ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación.
- 3) La reunión de la Comisión Evaluadora efectuada el 04 de mayo de 2023, en la que efectuaron una revisión de todos los antecedentes: apertura electrónica, foro inverso, ofertas presentadas e Informe Técnico de la Administración Municipal.
- 4) Que, por Memorándum N° 482, de fecha 18 de mayo de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, MUNICIPALIDAD DE BUIN**" ID 2723-23-LP23 al oferente Autokas Sociedad Anónima.



- 5) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1698, de fecha 23 de mayo de 2023, se sancionó el Acuerdo N° 299 de la sesión extraordinaria N° 111 del Concejo Municipal, que aprueba la adjudicación de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, MUNICIPALIDAD DE BUIN”** ID 2723-23-LP23 al oferente Autokas Sociedad Anónima.
- 6) Que, por medio del Decreto TC N° 234, de 07 de junio de 2023, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, MUNICIPALIDAD DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 135, de fecha 27 de marzo de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 234, de 07 de junio de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

TERCERO: Objeto del Contrato: consiste en la adquisición de tres camionetas 4x2 nuevas y sin uso para labores administrativas y operativas de la municipalidad de Buin, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica de las camionetas objeto de esta licitación.



QUINTO: Plazo de Entrega de las camionetas: El plazo de entrega de las camionetas será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se generará una vez tramitada la resolución que aprueba el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realizará por un monto de \$83.969.999.- (ochenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) I.V.A Incluido ✓

El Municipio pagará al Proveedor el valor de la adquisición de las camionetas requeridas a través un solo estado de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel, en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
 - Nombre de la Licitación.
 - ID licitación.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - ID Orden de Compra.
- b) Copia del Certificado de Inscripción de los vehículos, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Municipalidad de Buin.
- c) Copia del comprobante del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) de los vehículos, a favor del Municipio.
- d) Copia de los Permisos de Circulación de los vehículos.
- e) Copia del Certificado de Revisión Técnica de los vehículos (Homologación, si correspondiera).
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- g) Copia del contrato.
- h) Guías de despacho, si correspondiere.
- i) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las presentes bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.



- b) Entrega la totalidad de las camionetas en conformidad a lo ofertado en el formato N° 4.
- c) Entrega de las camionetas nuevas, sin daños ni deterioro.
- d) Sustituir las camionetas y sus partes que hayan sido rechazados por el ITS, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- f) Contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

Otras Obligaciones en la Entrega de las Camionetas.

a) Las camionetas deberán indicar:

- Empresa Proveedora o Fabricante.
- Fecha de Elaboración.
- Tipo o Modelo de este.

b) Las camionetas deberán ser entregadas con:

- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.
- Permiso de circulación.
- Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- Revisión Técnica (Homologación).

c) De la Imagen Corporativa.

Las camionetas deberán tener la siguiente imagen corporativa:

- Disco Fiscal en ambas puertas delanteras.
- Logo de la Municipalidad de Buin.

Los diseños serán entregados al adjudicatario una vez adjudicada la licitación.

Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de las camionetas durante el trayecto desde la bodega del proveedor a la bodega de la Municipalidad de Buin y previo a la recepción conforme de las camionetas por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto



causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del proveedor.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 402778-0, emitido el 13 de junio de 2023, del Banco de Chile, por un monto de \$ 4.198.500.- (cuatro millones ciento noventa y ocho mil quinientos pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Administración Municipal, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La Municipalidad de Buin podrá efectuar modificaciones al contrato en el evento de requerir más camionetas y por motivos fundados. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable.

Para el caso de las modificaciones del contrato por aumento del plazo de entrega, el Proveedor deberá ingresar carta fundamentada solicitando el aumento de plazo. De ser aprobado el aumento de plazo por parte de la Unidad Técnica, el Proveedor deberá extender la vigencia de las garantías que estuvieran constituidas con el objeto de garantizar el aumento del plazo conferido. La entrega de esta nueva garantía deberá realizarse por parte del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del Decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases de la Licitación.

Asimismo, el Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato



para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases de la Licitación.

En el caso de aumento en la cantidad de camionetas, esto solo se podrá realizar, cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluada por la Municipalidad. Además, se deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de las camionetas** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de diez (10) días corridos.
- b) **Por la entrega de camionetas usadas, deterioradas o dañadas total o parcialmente**, se aplicará una multa equivalente a **10 U.T.M** por cada vehículo que presente alguna de estas condiciones, según informe de ITS.
- c) **Por no sustituir alguna parte de las camionetas, o las mismas camionetas, dentro del plazo establecido en el punto 19.1 letra d) de las presentes bases**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso.
- d) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico**, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **25 UTM**, en dicho caso el alcalde o quien este designe podrá disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica y según lo indicado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas de la Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que



el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recursos jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público, el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.



DÉCIMO TERCERO: **Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de las camionetas es superior a diez (10) días corridos.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera las 25 U.T.M.
 - c.3) Por cambio en las características de las camionetas sin autorización de la Unidad Técnica.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial en lo establecido en el contrato.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratista en la ejecución de los bienes y/o servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente de la Unidad Técnica.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720, y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días hasta la fecha del Decreto que aprueba el contrato, o no fueren debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) En el caso de existir modificaciones al contrato, según lo permitiese el punto 18.2 de las bases. De no presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.
- o) Respecto del contratante UTP:



- o.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- o.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP, hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- o.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.
- o.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- o.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato,



ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: La contratación será financiada totalmente con recursos de la I. Municipalidad de Buin, imputándose los gastos a la cuenta presupuestaria 215.29.03 "Vehículos".

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Emilio Alfredo De Ioannes Becker para representar a **AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con



fecha 06 de febrero de 2023, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Emilio Alfredo
De Ioannes
Becker

Firmado digitalmente por
Emilio Alfredo De Ioannes
Becker
Fecha: 2023.06.19 17:05:29
-04'00'

EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER

REPRESENTANTE

AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA

JURÍDICA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Buin
			Contrato N° <u>90</u>

EUC/cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Administración Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

30 JUN 2023